

Fecha: 26/01/2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

1.1. Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS 80161501 Servicios secretariales o de administración de oficinas			

1.2. Identificación del Contrato a Celebrar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI, vinculada al Municipio de Sonsón – Antioquia, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, requiere llevar a cabo la contratación de una prestación de servicios profesionales de un contador, orientados a la gestión y acompañamiento en los asuntos contables, financieros y tributarios de la entidad, así como en el soporte a los procesos de planeación y ejecución presupuestal, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales.

Como entidad estatal debe propender por el cumplimiento de los fines del Estado, del bien común y el interés general, atendiendo las necesidades de la empresa. Para ello y en aras de cumplir con sus objetivos fundamentales, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido. Por tal razón, se hace necesario contar con la contratación de un profesional en el área de contabilidad y/o afines, que brinde apoyo y acompañamiento en la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos y financieros de la entidad. Dicho profesional tendrá a su cargo funciones relacionadas con la proyección presupuestal, el control del flujo de recursos, el análisis y presentación de estados financieros, la elaboración de informes para la Gerencia, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, tributarias, legales y contractuales derivadas de la naturaleza jurídica y del objeto social de la Empresa.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas y atendiendo a los análisis técnico y económicos realizados por los mandantes de los recursos, en aras de lograr la ejecución a cabalidad de los contratos y teniendo en cuenta que la entidad Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI no cuenta con el personal suficiente para atender los proyectos que se administran, surge la necesidad de contratar personal en el nivel profesional especializado para apoyar los procesos de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio, y a la vez pueda atender contingencias que se presentan con el personal de planta, así como en la operación de los servicios, y con ello evitar parálisis de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que se trata de la vinculación de un profesional cuyas calidades, experiencia y conocimientos específicos resultan determinantes para el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad, el presente objeto contractual se enmarca en la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, numeral 7, literal j, del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 01 de 2025. En este sentido, se acude a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales contemplada en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar eficiencia y eficacia en el funcionamiento institucional y atender de manera oportuna las necesidades identificadas por la Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral – EDURI.

Lo anterior enmarcado dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

- a. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades de la empresa de forma mensualizada. Se llevará una planificación de actividades desde la Gerencia General el cual deberá ser cumplido por el contratista.
- b. El contratista deberá ser un profesional en el área de contabilidad y/o afines, debidamente titulado y con capacidad acreditada para apoyar la gestión y los procesos administrativos de la entidad. Asimismo, deberá acreditar idoneidad, experiencia y referencias que respalden su idoneidad, y actuar con compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El contratista deberá ser persona natural y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.
- c. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- d. El contratista aplicará todo su conocimiento, experiencia y reconocimiento para el cumplimiento del objeto del contrato, gestionando, articulando y coordinando las acciones que correspondan para su cumplimiento.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Brindar apoyo en los procesos contables, financieros, administrativos y presupuestales de la entidad.
2. Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, incluyendo la proyección y manejo del flujo de recursos.
3. Elaborar y consolidar estados financieros e informes periódicos para la Gerencia, facilitando la toma de decisiones.
4. Acompañar la revisión y preparación de actos administrativos con impacto en la gestión financiera y contable.
5. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contables, tributarias, legales y contractuales de la Empresa.

RESULTADOS

1. Entregar Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante
2. Entregar informe final de cada una de las actividades que realizó durante toda la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la empresa, sin que se genere una dedicación de tiempo completo ni una subordinación.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la empresa.
5. Responder los requerimientos que le solicite la empresa.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral.

9. Pagar el valor de la cotización Sistema General de Riesgos Laborales conforme con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.13, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.
10. Efectuar los aportes a Seguridad Social en calidad de trabajador independiente, teniendo como base de cotización el 40% de sus honorarios mensuales, acorde con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
11. El contratista deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera.
12. Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después de la suscripción del contrato.
13. Devolver el carnet de identificación de la empresa con el último informe de pago y/o cuenta de cobro.
14. Cumplir con lo señalado en el contrato.
15. Cumplir con lo estipulado, para el proceso del Sistema de Gestión de Calidad.
16. Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del objeto del contrato.

4.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe vincular al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista, frente al Sistema de Calidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, se advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural que haya demostrado su experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuales serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se requiere la prestación de servicios de persona natural, en este caso el señor HADER DE JESUS VALENCIA VASQUEZ con Cédula de Ciudadanía N° 98.500.689. Así mismo, el contratista presentó su idoneidad, toda vez que este tiene título como Contador Público, expedido por la Corporación Universitaria Remington.

Estas documentaciones fueron verificadas por la dependencia que suscribe los estudios previos.



Así mismo la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuarán mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Conforme

lo anterior a lo expresado en el artículo 21 literal J, del acuerdo 004 de 2018, a través del cual se creó el manual de contratación de la entidad.

 gerencia@eduri.com  gerencia@gmail.com



Cra 6 N° 6-58, Palacio Municipal, Parque Principal Ruiz y Zapata, Sonsón, Antioquia

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1. Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es por la suma CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$48.000.000)

Lo anterior conforme a la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 4
Valor: \$48.000.000
Fecha: 14/01/2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

7.3 Forma de Pago del Contrato

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral - EDURI, realizará pagos mes vencido o fracción mes. Cada mes por valor de Cuatro millones de pesos M/L (\$4.000.000), según cuenta de cobro, previa presentación del pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

7.4 Plazo

Trescientos treinta y nueve (339) días, a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia presupuestal 2026.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

Los cuales fueron verificados por el Departamento Administrativo de Servicios Administrativos

1. Formato único hoja de vida de la función pública.
2. Formato de declaración de bienes y servicios Sigep II (para personas naturales)
3. Certificados de experiencia

 gerenciaeduri@gmail.com  asistenciaeduri@gmail.com

 Cra 6 N° 6-58, Palacio Municipal, Parque Principal Ruiz y Zapata, Sonsón, Antioquia

4. Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%.
5. Fotocopia de libreta militar o certificación en trámite (Hombres).
6. Examen médico pre-ocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
7. RUT Actualizado.
8. Certificado de Procuraduría
9. Certificado de Contraloría
10. Certificado Policía Nacional
11. Certificado de Medidas Correctivas
12. Certificado delitos sexuales
13. Certificado REDAM
14. Tarjeta Profesional (En el evento de requerir la profesión).
15. Certificación de afiliación del sistema de salud y pensiones. (AFP-EPS) como independiente
16. Propuesta de prestación de servicio
17. Certificado bancario
18. Certificado de Estudios
19. Certificado de disponibilidad presupuestal

9. CAPACIDAD JURÍDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural, por este motivo no se requiere autorización.

10. EXPERIENCIA

El contratista deberá aportar certificados o documento en los cuales pueda demostrar su experiencia en trabajos relacionados con el objeto contractual. Esto es, mínimo dos años con entidades públicas y/o privadas.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Ver matriz de riesgo adjunta.

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, Subsección 1, no es obligatoria. No obstante, desde la supervisión se realizará un seguimiento permanente al presente contrato, en relación con las actividades y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y para efectos del pago deberá presentarse el informe de actividades y resultados, con el visto bueno del supervisor.

El análisis de los riesgos arroja como resultado un riesgo bajo, debido a este análisis no se exigirán ningún tipo de garantía.

11. SUPERVISIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI, ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Manual de Contratación, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Gerente General de la empresa.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad
- Certificado de registro presupuestal
- Hoja de vida de la función pública.
- Certificados de experiencia del contratista
- Fotocopia de cedula ciudadanía.
- Propuesta Técnico-económica
- Declaración de bienes y rentas.
- Examen médico pre-ocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- RUT Actualizado
- Boletín de responsabilidad fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales
- Propuesta de prestación de servicio
- Certificado bancario.

13. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la empresa podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo correspondiente en el artículo 40 del Manual de Contratación.



JOSE GERARDO CORREA OSORIO

Gerente General

EDURI